

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 230

Sábado 10 de octubre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto Industrial.—Cuota de Licencia

CIRCULAR

Por orden ministerial de 3 de junio de 1959, se restablece la tributación por el Impuesto Industrial sobre la actividad de transporte por medios mecánicos, —taxis, ómnibus de viajeros, camiones, camionetas, tractores con remolque y demás vehículos mecánicos que transporten mercancías propias o ajenas—, regulándose la exacción del impuesto por circular de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 24 de septiembre pasado.

La imposición se establece a razón del 25 por 100 de lo que importaban las patentes de las clases B y C que rigieron hasta junio de 1957.

Con el fin de dar efectividad a dichas disposiciones, se requiere a los propietarios de vehículos de esta naturaleza, para que presenten en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, Negociado de Industrial, dentro de la primera quincena del actual mes de octubre, una declaración jurada por cada unidad de transporte, en la que se harán constar los datos siguientes: Nombre y domicilio del propietario, matrícula del vehículo, marca, potencia y fecha desde la que figura dedicado al servicio de transporte en poder del declarante.

La falta de presentación de estas declaraciones originará la actuación de la Inspección de Hacienda, que procederá a instruir los expedientes a que hubiere lugar.

Valladolid, 2 de octubre de 1959.—El administrador de Rentas Públicas, Mariano Agromayor Blanco. 3.384

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Luis Martín Calero, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 40 metros de longitud y transformador de 5 KVA., para servicio de riegos en término municipal de Brahojos, derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Martín Calero, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 33.094,49 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones espe-

ciales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 5 de septiembre de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.974—2.658

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rufino García Herrero, en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería mecánica en Pedrajas de San Esteban, carretera de Villaverde.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están

conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Rufino García Herrero, la instalación de industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas y sin derecho a solicitar el certificado profesional en materia maderera.

8.^a Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las Ordenanzas o no afecta a proyectos de ordenaciones urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 29 de agosto de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Puertas y ventanas.

2.830—2.659

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce horas, la tercera subasta de 1.274 tocones del monte "Antequera", equivalentes a 158 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Todas las demás condiciones son las mismas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 30 de julio último, y las proposiciones podrán presentarse hasta el día anterior al señalado para la subasta, a la una de la tarde.

Valladolid, 3 de octubre de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.568—2.660

GATON DE CAMPOS

Declarada desierta la primera subasta de pastos de la pradera de este Ayuntamiento, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones ("Boletín Oficial" de la provincia de 3 de septiembre), el día 27 del presente mes, a las doce horas.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 26, a las trece horas.

Gatón de Campos, 6 de octubre de 1959.—El alcalde, Ecequiel Alvarez.

3.419—2.661

LAGUNA DE DUERO

El primer día hábil, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de 200 hectolitros de P. pinea del monte "Nava y Pesquerón", bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas. El plazo para presentar proposiciones terminará el último día hábil que preceda a la subasta, a las trece horas.

Laguna de Duero, 5 de octubre de 1959.—El alcalde, G. Herrera.

3.401—2.662

OLMOS DE ESGUEVA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de

1945 a 1947 y 1954 a 1956, quedan expuestas al público, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Olmos de Esgueva, 12 de septiembre de 1959.—El alcalde, Victoriano Sanz.

3.400—2.663

SIETEIGLESIAS DE TRABANCOS

Confeccionados los documentos obratorios que a continuación se relacionan, para el próximo ejercicio de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos que se indican, durante los cuales pueden los interesados presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lista cobratoria para la Contribución rústica, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica, por diez días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, por diez días.

Siete Iglesias de Trabancos, 28 de septiembre de 1959.—El alcalde, C. Muñumer.

3.304—2.664

SIMANCAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, todo ello conforme a la Ley de Régimen Local vigente.

Simancas, 2 de octubre de 1959.—El alcalde, Julián Sáez.

3.341—2.665

TRIGUEROS DEL VALLE

Formado por este Ayuntamiento el padrón de la Contribución urbana que ha de regir en 1960, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Trigueros del Valle, 24 de septiembre de 1959.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

3.202—2.666

TORRE DE ESGUEVA

Confeccionados los documentos contributivos que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones, en su caso, que crean pertinentes.

Listas cobratorias de la Contribución urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la Contribución rústica, por ocho días.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana, por diez días.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica, por diez días.

Torre de Esgueva, 22 de septiembre de 1959.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

3.204—2.667

TORRECILLA DE LA TORRE

Rendidas las cuentas del Presupuesto municipal y del Patrimonio de los años 1951 a 1955, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles y ocho más, para que se formulen contra las mismas por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Asimismo quedan expuestas al público, por el plazo de ocho días, las listas cobratorias de la riqueza rústica para el ejercicio de 1960.

Las listas cobratorias de Contribución urbana, para 1960, por plazo de ocho días.

Expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, al Presupuesto de 1959, por espacio de quince días hábiles.

Torrecilla de la Torre, 22 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

3.277—2.668

TORRESCARCELA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al ar-

tículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torreescárcela, 30 de septiembre de 1959.—El alcalde, Felicísimo Martín.

3.290—2.669

URONES DE CASTROPONCE

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Urones de Castroponce, 26 de septiembre de 1959.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.211—2.670

URONES DE CASTROPONCE

Formuladas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio 1960, quedan expuestas al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Urones de Castroponce, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.212—2.671

URONES DE CASTROPONCE

Rendidas las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios de los años 1951 al 1958, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Urones de Castroponce, 25 de septiembre de 1959.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.218—2.672

VALDESTILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdestillas, 3 de octubre de 1959. El alcalde, Ramón Fernández.

3.359—2.673

VALVERDE DE CAMPOS

Por el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito para reforzar varias partidas del Presupuesto ordinario del corriente año, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Valverde de Campos, 1 de octubre de 1959.—El alcalde, Sofronio Blanco.

3.334—2.674

VALVERDE DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valverde de Campos, 4 de octubre de 1959.—El alcalde, Sofronio Blanco.

3.358—2.675

VEGA DE RUIPONCE

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1960, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, ante quien y como corresponda, las reclamaciones que se estimen convenientes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vega de Ruiponce, 24 de septiembre de 1959.—El alcalde, Eulogio Re-
vuelta.

3.216—2.676

VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Viana de Cega, 3 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible).

3.367—2.677

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalba de los Alcores, 29 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

3.288—2.678

VILLALBARBA

Aprobados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento sobre la riqueza urbana, para el ejercicio de 1960, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Villalbarba, 23 de septiembre de 1959.—El alcalde, Gonzalo Fradejas.

3.198—2.679

VILLALBARBA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalbarba, 23 de septiembre de 1959.—El alcalde, Gonzalo Fradejas.

3.199—2.680

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Redactadas las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios y extraordinarios de los años de 1953-58, ambos inclusive, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de San Mancio, 22 de septiembre de 1959.—El alcalde, D. Sánchez.

3.208—2.681

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio que se indica, los siguientes documentos cobratorios:

Padrón de rústica, por ocho días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Villanueva de San Mancio, 22 de septiembre de 1959.—El alcalde, D. Sánchez.

3.209—2.682

VILLASEXMIR

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Villasexmí, 2 de octubre de 1959. El alcalde, Aristónico Negro.

3.364—2.683

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 167 de 1958 de la Secretaría vacante, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—La Sala de lo

Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, entre partes, de una y como demandante-apelado, por «Cerámicas», S. A., domiciliada en Manises (Valencia), que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, por la razón social «Almacenes Gabino Sánchez», que ha estado representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendida por el letrado don Luis Matobella Rodríguez, sobre reclamación de ocho mil setecientos setenta y seis pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Teresa Sánchez Moreno, propietaria de «Almacenes (o Bazares) Gabino Sánchez», contra la sentencia dictada en estos autos por el juez de primera instancia número dos de esta capital, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución. Notifíquese esta sentencia a la parte ejecutante-apelada en la forma ordenada para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Gregorio Díez-Canseco. Valeriano Valiente.—Saturnino Gutiérrez. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Delgado Orbaneja.

3.354—2.684

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

No habiéndose podido celebrar, por falta de partícipes en número suficiente, la Junta general de esta Comunidad anunciada para el pasado día 20, por la presente se anuncia la celebración de la misma, en segunda convocatoria, para el próximo domingo día 18, a las doce horas, con el mismo orden del día anunciado para la anterior.

Valladolid, 1 de octubre de 1959.—El presidente de la Comunidad, Antonio Martín Galindo.

3.395—2.685